Bogotá, D.C., mayo 2025

**ADENDA No. 1 AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-095-2025-HOMIL, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TERAPIA ECMO PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

**EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°002 del 02 de enero de 2024, Resolución Nº1642 del 22 de diciembre de 2023- Acta de posesión Nº007 del 03 de enero de 2024 y Resolución N°1415 del 25 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO**

Que con ocasión a las observaciones realizadas al estudio previo y a la verificación realizada por parte del comité estructurador, es necesario modificar algunas especificaciones y/o requerimientos establecidos, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL NÚMERAL 10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** del estudio previo, el cual quedará así:

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEM | ESPECIALISTA | ESPECIALIDAD | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| **1** | Mínimo UN (1) especialistas | Médico Especialista en Cirugía Cardiovascular | Certificados de experiencia laboral en institución prestadora de servicios de salud de III nivel donde se acredite experiencia mínima de tres (3) años en realización de terapia ECMO. |

La ejecución del contrato iniciará cuando el hospital tenga todo el equipo técnico y se requiera la primera canulación, para lo cual ya se debe contar con un segundo especialista en cirugía cardiovascular con experiencia laboral en institución prestadora de servicios de salud de III nivel donde se acredite experiencia mínima de tres (3) años en realización de terapia ECMO.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELIMINAR EL NUMERAL 15.16 EXPERIENCIA,** del estudio previo. Por lo cual el mismo no será objeto de evaluación.

**ARTÍCULO TERCERO: ELIMINAR DEL NUMERAL 17 CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE,** el siguiente requisito:

*"(…) Certificado de asistencia al Curso de Protección Radiológica (…)".*

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en el Estudio Previo definitivo y documentos del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-095-2025** cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TERAPIA ECMO PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".,** que no hayan sido modificados con la presente Adenda No.01, continúan vigente y son de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO:** El contenido de la presente adenda se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

| DESIGNACION | NOMBRE | CARGO Y DEPENDENCIA | FIRMAS |
|---|---|---|---|
| **GERENTE DE PROYECTO** | Dra. Eliana Patricia Ramírez Cano | Subdirector del Sector Defensa – Subdirector Médico (E) | |
| **COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR** | SMSM. William Sánchez Maldonado | Jefe unidad Clínico Quirúrgico | |
| **COMITÉ JURÍDICO** | Cristian Medina Ramírez | PS. Abogado-Área de Gestión de Contratos | |